



Auto N°:	586
Radicado:	05 266 31 10 002 2019-00325 00
Proceso:	Verbal – Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante (S):	Carlos Julio Naranjo Barajas
Demandado (S):	Yenny Jobana Novoa Pabon
Tema y Subtemas:	Decreta Medidas Cautelares

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial que representa a CARLOS JULIO NARANJO BARAJAS, en memorial presentado el 26 de noviembre de 2020 y, por ser procedente, acorde con el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretar la medida cautelar deprecada.

RESUELVE

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble de propiedad de YENNY JOBANA NOVOA PABON distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156107110 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Se REQUIERE al Registrador de Instrumentos Públicos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá para que, a costa del solicitante, expida un certificado sobre su situación jurídica.

Por la Secretaría librese los oficios respectivos con los insertos necesarios, acorde con lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARÍA ALVAREZ PAJON
JUEZ

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 115.
Fijado hoy, 27 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretario